



INFORME DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS DEL PROYECTO DE NUEVA LINEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN D/C 132 KV A SUB. “CÁDIAR” DESDE LINEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN S/C 132 KV “BENAHADUX-ÓRGIVA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁDIAR

Expte. VVPP 447-24 CÁDIAR

En relación con su escrito de fecha 5/11/2024 y nº de registro 2024999011721378 presentado por MARTA JOAQUÍN NOGUERA en representación de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU en la que se solicita autorización para la ocupación de la vía pecuaria VEREDA DE CÁDIAR, por nueva instalación eléctrica, se comunica lo siguiente:

En lo relativo a las vías pecuarias presentes en el entorno la memoria aportada identifica un cruzamiento de la nueva instalación con la vía pecuaria denominada VEREDA DE CÁDIAR, en el término municipal de Cádiar.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Cádiar fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 8/03/72, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6/04/72, entre las que se incluye la VEREDA DE CÁDIAR.

La VEREDA DE CÁDIAR en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

Procedente de los vecinos términos de Yátor y Jorairátar, donde continúa con el mismo nombre penetra en el de Cádiar por el mojón trifinio de estos términos y llevando como eje el Camino de Jorairátar que va por la rambla del Repenil. Queda a su izquierda el cortijo del Higueral y llega a la Venta de los Cuatro Caminos, donde se cruza con la Vereda de la Cuesta de la Guitarra. A su derecha y sensiblemente paralela lleva el tendido eléctrico. Cruza la carretera de Cádiar a Órgiva por Torvizcón deja a la derecha el cortijo del Portel y tomando por el barranco del mismo nombre llega al río Guadalfeo. Tras cruzarlo toma como eje el camino real de Granada, llevando a su derecha el mencionado río. Cruza el tendido eléctrico y le lleva por su derecha y a la entrada del pueblo, la Colada del Cementerio queda el pueblo a su derecha y también el camino real de Granada que abandona para tomar como eje el camino de Bérchules. Al alcanzar el Viso de Morón pasa al término de Narila donde continúa con el nombre de Vereda del Viso de Morón. Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 mts:9 teniendo un recorrido aproximado de unos 6.500 metros. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

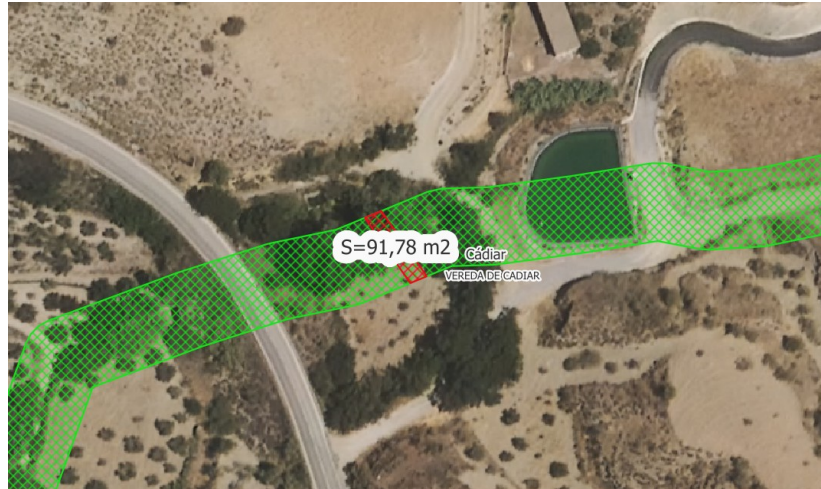
Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	24/01/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YKW9XNPXQSH9DMT7X52AMDWX	PÁG. 1/3	



En la siguiente imagen se representa la actuación solicitada (rojo) junto con la vía pecuaria (verde):



Tal y como se aprecia en la imagen la nueva instalación cruza de forma aérea el dominio público correspondiente a las vías pecuarias señaladas, generando OCUPACIÓN de vías pecuarias.

En concreto, la nueva línea cruza la vía pecuaria VEREDA DE CÁDIAR entre los apoyos T4 y T5, en la coordenada UTM ETRS89 X=484234; Y=4087414.

La **superficie de ocupación** se corresponde con la proyección en superficie de la máxima distancia entre los conductores de la línea. Atendiendo a los datos ofrecidos por el promotor se calcula la siguiente superficie:

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [distancia máxima entre conductores] }}^1$$

VÍA PECUARIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
VEREDA DE CÁDIAR	CÁDIAR	91,78 m ²
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		91,7858 m²

En vista de lo anterior se informa que:

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación de vías pecuarias, por razones de interés público y, **excepcionalmente y de forma motivada**, por razones de interés particular, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo y los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1 Según la documentación aportada:

- El apoyo T4 donde D = 4 m
- El apoyo T5 donde D = 5 m

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

24/01/2025

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm9YKW9XNPXQSH9DMT7X52AMDWX

PÁG. 2/3





De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y conforme a los criterios técnicos de esta Consejería, la instalación de líneas eléctricas sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, **no pudiéndose tampoco colocar en ningún caso apoyos o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.**

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación y que los apoyos quedan fuera del dominio público, se considera que la ocupación planteada sería autorizable, sin que conste en este Departamento de Vías Pecuarias solicitud expresa del promotor ni que se haya iniciado procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación, en caso de que proceda.

Por tanto, no existe impedimento desde el punto de vista de la protección del dominio público correspondiente a vías pecuarias para la autorización de dicha actuación siempre que el promotor, con carácter previo a su ejecución, obtenga resolución favorable del procedimiento de autorización de ocupación de vías pecuarias.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULADO MEDIO

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	24/01/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YKW9XNPXQSH9DMT7X52AMDWX	PÁG. 3/3	